

## NUMERO 302.

## DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 7 de Mayo pasado por el C. Felipe N. Vélez, de un terreno baldío llamado Mazatlán, sito en jurisdicción de Bravos, del Estado de Guerrero, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por haber dejado transcurrir el plazo concedido sin que el perito prestara la protesta respectiva, con fundamento de los arts. 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Felipe N. Vélez, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 9 de 1897.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Guerrero.—Chilpancingo.

Es copia. México, Julio 9 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 17.—Julio 20 de 1897.

## NUMERO 303.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor *William J. Dyer*, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas de cilindros para moler minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,041, expedida á favor del Señor William J. Dyer.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,041 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas de cilindros para moler minerales, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Julio 1897."

México, Julio 15 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 5.—*M. Aspíros*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 19 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 26.—Julio 30 de 1897.

## NUMERO 304.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 22 de Agosto último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que señala la Ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera Ley citada, que el Sr. A. Cagnón, se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el cognac que fabrica en Blanzac, (Charente), Francia.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocu-rso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 7 de 1897;—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Claudio L. Rossi.—Presente.

Es copia. México, Julio 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 11.—Julio 13 de 1897.

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—33.

## NUMERO 305.

Agente Consular de los Estados Unidos de América  
en San Luis Potosí.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha expedido al Señor Jhon M. Thompson, la autorización de estilo para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Luis Potosí.

México, Julio 19 de 1897.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 20.—Julio 23 de 1897

## NUMERO 306.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia pre-

sentado el día 25 de Septiembre de 1896, por el C. Juan C. Baeza, de una isla situada en el río llamado de Lerma de ese Estado, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, porque el interesado dejó pasar el plazo que establece el art. 18 del Reglamento, sin que se hubiera presentado á nombrar perito para la mensura respectiva, con fundamento de los arts. 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Juan C. Baeza en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Julio 15 de 1897.

—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Es copia. México, Julio 19 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 20.—Julio 23 de 1897.

## NUMERO 307.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco Santoscoy, librero de esta Ciudad, respetuosamente expongo:

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 1,234 del Código Civil, presento dos ejemplares de la obra que estoy publicando, de la cual han salido ya dos tomos con el nombre "Recetas prácticas para la señora de casa, sobre cocina, repostería, pasteles, nevería, etc., recopiladas por algunas socias de la Conferencia de la Santísima Trinidad, para sostenimiento de su hospital," y hago constar que me reservo los derechos de propiedad literaria, como editor, que me concede el art. 1,151 del citado Código.

Pido por tanto, que se tenga por hecha esta declaración para los efectos legales.

Guadalajara, Marzo 24 de 1897.—*Francisco Santoscoy*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 24 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara vd. que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada: "Recetas prácticas para la señora de casa, sobre cocina, repostería, pasteles, nevería, etc., recopiladas por algunas socias de la Conferencia de la Santísima Trinidad, para sostenimiento de su hospital," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 23 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Francisco Santoscoy.—Guadalajara. Jalisco.

Es copia. México, Abril 23 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

## NUMERO 308.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco Echeagaray, ante vd. respetuosamente expone:

Que ha escrito una obra titulada "Nociones de Cálculo infinitesimal," arreglada á los cursos semestrales que actualmente se siguen en la Escuela Preparatoris, y deseando impedir la reproducción que de toda ó en partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,242 del Código Civil, se reserva la propiedad literaria que le corresponde como autor de dicha obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Abril 27 de 1897.—*F. Echeagaray*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 27 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Nociones de Cálculo infinitesimal," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 30 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—*C. Francisco Echeagaray*.

Es copia. México, Abril 30 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 12.—Julio 14 de 1897.

## NUMERO 309.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

R. Rodríguez Jiménez, del comercio de esta ciudad, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor propietario de la obra titulada "Notiones de Geografía Universal, para las escuelas y colegios de la República, arreglada con vista de las últimas obras escritas sobre la materia;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que designa el mismo Código.

Protesto lo necesario.

H. Veracruz, Marzo 10 de 1897.—*R. Rodríguez Jiménez.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 10 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Notiones de Geografía Universal, para las escuelas y colegios de la República, arreglada con vista de las últimas obras escritas sobre la materia;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 23 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al C. R. Rodríguez Jiménez.—Veracruz.

Es copia. México, Abril 23 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial"—Núm. 13.—Julio 15 de 1897.

## NUMERO 310.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Al Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Para los efectos de lo dispuesto en el art. 1,234 del Código Civil vigente, tengo la honra de manifestar á vd. que me reservo el derecho de propiedad literaria de la novela "El último duelo," de que soy autor, y de la cual remito dos ejemplares en cumplimiento de la ley.

México, Marzo 12 de 1897.—*Heriberto Frías*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 12 del mes próximo pasado, en

el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado: "El último duelo;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígole á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Abril 23 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Heriberto Frías.—Presente.

Es copia. México, Abril 23 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 13.—Julio 15 de 1897.

## NUMERO 311.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocurso de vdes. fechado el 9 de Marzo último, y en atención á que han llenado

los requisitos prevenidos en los artículos 5º, y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se reservan vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Aurora," que usan en su fábrica de cerillos.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su referido curso, acompañándoles un ejemplar de la marca de que se trata autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Julio 23 de 1897.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Daniel Blumenkron, Sucesores.—Puebla.

Es copia. México, Julio 23 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 23 — Julio 27 de 1897.

## NUMERO 312.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 13 de Julio de 1897.— República Mexicana.— Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Delfino Arrijoja, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por la preparación medicinal denominada "Sosa Laxante de Arrijoja," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz*.—